

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 00365/2025 Prórroga  
Expediente Cero Papel N° 3102 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 2 de abril de 2025**

RES. EX. N° **00855/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el S.T.I. de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, mediante carta de fecha 12 de marzo de 2025, contenida en el expediente N° 3108 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00365/2025, de 17 de marzo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 639 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 365 de 2003, N° 2016 y N° 2632, ambas de 2004, N° 989 y N° 2891 ambas de 2005, N° 985 de 2007; N° 382 y N° 2015, ambos de 2008, N° 2691 de 2009, N° 938 y N° 2686 ambas de 2010, N° 127, N° 619 y N° 2112 todas de 2011, N° 1588 de 2012, N° 2433 de 2013, N° 985 de 2014, N° 612 y N° 2630, ambas de 2015, N° 3073 y N° 4144, ambos de 2016, N° 220 y N° 3112, ambas de 2017, N° 65 y N° 3466, ambas de 2018, N° 1391 de 2019, N° E-2020-342 y N° 2385, ambas de 2020, N° E-2021-550 de 2021, N° E-2023-017 de 2023, y N° E-2024-258 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-258 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***El Sauce, Región de Coquimbo***, presentado por el S.T.I. de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00365/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-258 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *El Sauce Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° N° 5 del Decreto Exento N° 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, R.U.T. N° 65.325.370-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1081, de fecha 17 de septiembre de 2002, y casilla electrónica [cooperativaelsalado@hotmail.com](mailto:cooperativaelsalado@hotmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BCT**

